



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 6789

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un inciso d) al artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos a) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de febrero de 2020 se publicó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un inciso d) al artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado federal Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
2. En sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2020, fue presentada ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, dicha iniciativa, en la misma fecha la Mesa Directiva la turnó la Comisión de Seguridad Social para su estudio y dictamen con número de expediente 5780 para su análisis y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador proponente en la exposición de motivos indica que "Poseer una casa propia, que dé seguridad económica, jurídica y social a la familia, es la aspiración de la mayor parte de los mexicanos. No obstante, el alto costo y capital inicial de inversión requerido para adquirir un inmueble y el rezago habitacional que desde décadas atrás enfrenta el país han sido sólo dos de los factores que han impedido que el sueño de amplios sectores de la sociedad se materialice."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIX LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE, EXP. 5780

También indica que el gobierno creó dos organismos para atender el tema de vivienda los cuales son el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) el objeto de estos organismos consiste en otorgar créditos orientados a la adquisición, reparación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de los empleados del sector privado y público.

Pero refiere que el FOVISSSTE ha "excluido otras posibilidades de apoyo a los trabajadores, pues la adjudicación de una vivienda no sólo se realiza por la vía de la compra-venta. En México también operan las figuras de "herencia o legado", "donación en vida" y "permuta", que, aunque en teoría en cada una de ellas no existe una erogación económica por la transacción del bien, por sí se requiere capital para el pago de impuestos y de la escritura que formaliza y da certeza jurídica a la operación (hay gastos por avalúo, derechos, honorarios notariales, etcétera)."

El proponente señala que en el Código Civil Federal contempla las figuras jurídicas que se mencionan en el párrafo anterior, sin embargo, en la Ley del ISSSTE no las contempla actualmente, por lo que pretende reformar el artículo 169 para incorporarlas, a su vez también propone la adquisición de inmuebles mediante un litigio.

Las referidas figuras jurídicas que pretende incorporar el legislador proponente, tienen como objeto facilitar la adquisición de viviendas para los trabajadores al servicio del Estado utilizando el saldo de la subcuenta de vivienda.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto normativo vigente y el texto propuesto por la iniciativa de Ley.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones;</p> <p>y</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p>	<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones;</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>y</p> <p>d) Al pago de los gastos derivados de la escrituración;</p>

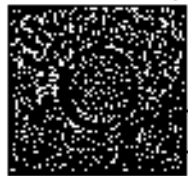


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY ALEGRE

COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTICULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE, EXP. 5780

<p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y</p> <p>V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>	<p>de un bien inmueble adquirido con recursos propios, permutado, heredado, donado o adjudicado en un litigio, sin que esto perjudique el rendimiento de su ahorro.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y</p> <p>V.</p> <p>VI. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Se hacen las siguientes observaciones. De aprobarse la reforma se establecerían nuevas obligaciones a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo cual implicaría un incremento en la carga financiera del Gobierno Federal, ocasionando que se tengan que destinar mayores recursos para su cumplimiento vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economía enmarcados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el artículo 186 la Ley en comento establece lo siguiente:

**Artículo 186, Todos los inmuebles adquiridos o construidos por los Trabajadores para su propia habitación con los recursos del Fondo de la Vivienda, quedarán exentos a partir de la fecha de su adquisición o construcción de todos los impuestos federales por el doble del crédito y hasta por la suma de diez veces el Salario Mínimo elevado al año, durante el término que el crédito permanezca insoluto.*

Gozarán también de exención los convenios, contratos o actos en los que se hagan constar las correspondientes operaciones, los cuales tendrán el carácter de escritura pública para todos los efectos legales y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad respectivo, incluyendo la constitución del régimen de propiedad en condominio que haga constar el Instituto en



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXI LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

relación con los conjuntos que financie o adquiera, sin menoscabo de que el Trabajador pueda acudir ante Notario Público de su elección en las operaciones en que sea parte. Los gastos que se causen por los referidos conceptos serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los Trabajadores; para tal efecto la Junta Directiva tomando como base el arancel que establece los honorarios de los notarios, determinará el porcentaje de reducción de los mismos, sin que dicha reducción pueda ser inferior al cincuenta por ciento. Las exenciones quedarán insubsistentes si los inmuebles fueran enajenados por los Trabajadores o destinados a otros fines. El Instituto gestionará los convenios correspondientes con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, para que los Trabajadores protegidos por esta Ley gocen de las exenciones de impuestos que correspondan a la propiedad raíz, en los términos de este artículo.

De lo anterior se desprende que la legislación vigente ya establece diversos mecanismos para atender el ánimo del legislador.

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las reformas contenidas en las Inicialivas en comento no son procedentes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5760

ACUERDOS

PRIMERO, - SE DESECHA la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona un inciso d) al artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT).

SEGUNDO, - Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 16 días de febrero de 2021.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario






Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA: k. Diputados Negativos Exp. 5/10.

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alejandro Barroso Chávez	Ausente	DAA16A59DB36C0C873C0B25A80B6 20490A8DE40C5E569FFB8A81A0BF3 BA03621F550A2804551F08FAADB32 F3CC4A703847E84A883093B083829 D68ABEDF198950
 Alejandro Carvajal Hildalgo	Ausente	1894180970F8858C791C7B03071E E3835DDF12D7B81A4EDC16FA884 01B670E2BD508089700375B2829A2 71BC36D00A8BCD0784DC5AC5762A C89C5468685775
 Carlos Piñón Campos	Abstención	3658BF206E6270C06F15C5F89B707 9C497B107CALED0F14F43A327F8E1D 32F00F01E5CF603CD2F02D061F849 47A84C2CB2B73BF805C81804E4773 65C9929D2E56
 Carlos Torres Piña	A favor	48801518F0376C7A8C3886F18705E8 BDF66A332E025DF30563A5654E7FB E2C9076752840B06BC16948012BA78 19F83B12A5F1D3488D1752564ED3 1073FC2D0
 Carmen Mabel Palma	Ausente	165C77CBA8ADCD8A2356E4D8A900 2D87E5BB737CBA58EBC86EA39F32 C1350B373668A62B40BE988978E200 589CC74F707317D88D3541A788782 D469E3FEE6D07



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA : k. Dicranine Negativo Exo 5780

INTEGRANTES : Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramírez Barbo

A favor

EBCAD9899DE85BDDCA85CD5B019F
 4AFC10337FC6BEBB549A7A47B99BF
 42906C006BA7627890A9B1ABFCDEF
 2F2FB7B6A1777FADA73BA65165E57
 6242023B82262



Edebrón Santiago Santos Díaz

A favor

9887B404F8C4D5AF7EA186FZCS8CZ
 1FF8C01C2BDB4341B026B7E3A0C05
 EC69E72A656041BA80C3553E24F57
 0A6152E09D984A8F2A852FA54510
 A4D81E674367



Eusebio Amata Sánchez

A favor

143D8A971F1E06B99211350225AFE
 B2A0757F608EB3DC7CF1529DAE8A
 X0140064DA161C5B2841FB23A794E0
 57D1C8C88DB1607AF6A9DA3F434C
 2D409560800EB



Enrique Ochoa Roza

Ausentes

63E4FDA9C01B2EA42B160E28DFDA
 E8878E8E3FEC7867DBF1309198B66
 0977CBE9CC8B741ED1AA3EC98D5C
 EBAD67B12D8E5136138E30148B36D
 94A36BB326ECA1



Fidiasa González Morales

A favor

9EB7D7542D8F8FC68B2AAC8E9FB9
 3EE43F06277095A8686E36905C0F7
 A8849C8C90DC7621B15777868D6E
 A3F20B3D56648C0C945E984A51AE
 D4978680E71ABB



Ireri Santiago Manuel

A favor

867C3E96E2DD158E888E93720580B
 58E40775937389EDADB4EBE698604
 1877D3D405152A5E893280E0D22C
 F02126F654387D433E8AC1088E8354
 72A8E6047E13



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

NOMBRE-TEMA: K. Dictamen Negativo Exp. 5743

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Isaias González Cuevas

A favor

2F1A91F2B4325B4EE0C13082EFD69
3A79220835F06189E21A2B0077EDE
A9AABC1E099E4ACFF145E5BAC77D
765C8F90B4C0FD24FBD85C3CA562
30597E1B6B8231



José Isabél Trajé Rojas

Ausentes

69589ESDFE580486BC3C35C4B591C
50227A9245845B4AB90A5C8CE2C3F
B1B0B2028E0F7ECEF208D18E18638
64BA8D901AF4779C75FB75A0FD216
58B549BD39F0



Juan Francisco Ramírez Salcedo

A favor

D2AD63CF2A71752402BF2093631884
EABE8DB1AC72DB65C46874FC4DDF
CCD7FDF7E3035643628E500773449
DC4EF237215BDC0879E0131E12610
80A448DC8AA4



Juan Martínez Flores

Ausentes

3E31F90DAFF688161656920D128F72
BBE148A44E5783EF60853D7FBA1F7
F88F98E49C0CB7688D69C4FAE37F
ECCA6EBFA99B30721241A8FAD1857
882C02E96DC2



Lucía Flores Olivo

A favor

D4B0304CB572A15DC1918F181DA80
483F7D75B0099552F79E8457DF73D
AD36D1813D5B080FB50FFAF22B3C
609C42F3C41F65996DEAD73CB900
D4A1BEF0B9AA3



Lucinda Sandoval Saborana

A favor

A9859FB64DF86A7CA7AF2EC09F750
5EC7D96A83082CEEB444041F140AF
F710EBCD7A9A8A2C10EB404CF1D
87CDE4053AF8B030E2FD1CB938E2F
98672E3C1F5D8A



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

15 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: R. Dictamen Negativo Exp. 5780

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Luis Alberto Mendoza Acevedo

A favor

854907AD9986506EF7BFAFB480E75
3F09F9908FB81C2CA883474B4F9FB
8845EB5BAEEB987C7C0C2A595240
2584213EF3D2983F8B78A33EC9EAB
8AD89CC473108



Ma. del Pilar Ortega Martínez

Ausente

2FE41F4CBED5E80F1A3D807EF8F24
51B107DC0435FB843F394A5548918
8C136B472618A92C6E572EA2B6989
09CE73FF4FD8F1DC404E03E7062E3
4F607BF8C516



Mamiel de Jesus Ballesteros Arredondo

Ausente

F81BC8802FA83CC41BB9AED85EA2
AC9A38DE3A80E75DA9C91F08A673
87DA7293C77F242B779A57DCACF67
CFA76F9C335B8A574FA9D42754820
2509D0485D6B68



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

0E0E0B98511E8CB1EBFF1435A8577
2E3E9D452BAEAFB53E5CB286D667
B9E69D07603CF0B5401D2413DA7BE
91B4342AB1593CE9555FB432DCC89
8AEF7D3544749



Marija Angélica Zamudio Macías

A favor

2BFA84382176A6C77E7376E1887EE
28CC87CB0B44CEB39586CE875E304
4D997B404D7E2D3CDD8AECD4038D9
893B96A50A5DE1F7504EFFC8C8A5F
889F08BF4395



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

40EEAA67A8C80D7D4D32E2C04886
5889FF70D22DDA11FDE6E94C6A570
53CB33D924BC60608071CBFA2F55A
A9B13E9D1C892112820ARD4E67756
8DB728D07B4CB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: A. Dictamen Negative Exp. 5780.

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Miguel Ángel Márquez González

A favor

E695A1D29327FAF224C9714560F9D
7965A69143DDDD8E8E800C7429397
3EBDF424A3131C183081B270430DE
52EAF3FA254B834F5522708CAD6C
ACFE08BE4FB5



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

2A2A23F029D5C8AB0208CA8681EBF
88273ED27830A24E4A007FYC8E6F3
4347061B630BFC4314E158E8D53A5B
5FEDFAC9E350AFB6625D226C1F41A
30FFA3C0A0B



Susana Cayo González

A favor

4BF3528410F22DA4BA4FCF521EE97
BA0588BC29C165B1A56B3A5D79A9
E8A7186FADF80EE37152A4C21C2E
DAC1AE84168789A1F49DD355614C2
081CA5084B878D



Ulises Murguía Soto

Ausentes

E2A2EF4160DA4DBCC08150AD870FE9
FD6F3865AAE73ED7E0A5F934DF93B
188F53A34FE0DE27B38970C63E88B
34EA6D77B9600C460D41C8409FB3B
1130DF27DB6D



Víctor Jesús Mojica Venegas

A favor

F98DE7D962B6ABFD4631CD43FF8E
0C86C4C7F7C026028947E3A9F817C
E82F8C1E39B6EA8B99DC80147544F
3D915A7AC6E2282EFE1FB10F64C8F
DC8DCF8FE5G8F

Total 28